



Comisión
Nacional de
Productividad

CALIDAD REGULATORIA EN CHILE:
UNA REVISIÓN DE SECTORES ESTRATÉGICOS
HALLAZGOS

COMISIÓN NACIONAL
DE PRODUCTIVIDAD
SEPTIEMBRE 2019

Hallazgos

N°	Hallazgo
1.1	Se identificaron 400 permisos distintos, cuya aprobación es condición necesaria para desarrollar los quince proyectos de inversión seleccionados dentro de los cinco sectores económicos en estudio. En promedio cada proyecto requiere 147 permisos, siendo minería el con mayores requerimientos (59 permisos para explorar pertenencias y 213 permisos para operar).
1.2	53 entidades participan del otorgamiento de los 400 permisos identificados. De ellas, siete concentran más de la mitad de los permisos, y nueve participan en los quince proyectos analizados.
3.1	Los principales problemas que afectan al sistema regulatorio, sus trámites y permisos, pueden agruparse en dos categorías: i) los de eficiencia en el proceso de tramitación que elevan los plazos; y ii) los de certeza jurídica, por la imprevisibilidad en los pronunciamientos y la precariedad de los permisos otorgados.
3.2	Los plazos de tramitación de proyectos exceden entre 2 y 5 veces los plazos normativos.
3.3	Si bien la LBPA contempla como mecanismos para incentivar el cumplimiento de plazos legales el denominado “silencio positivo”, este es escasamente utilizado en la práctica, y no ha colaborado a mejorar los plazos de respuesta de los servicios públicos.
3.4	Solo 13 de los 23 permisos priorizados contemplan en su normativa un plazo específico para su tramitación. De acuerdo con la evidencia analizada, en todos ellos, el plazo real de otorgamiento supera al plazo legal. De los diez permisos priorizados que no tienen un plazo de tramitación específico asignado, cuatro demoran más de seis meses.
3.5	Salvo en el caso de la RCA, en ningún permiso es posible establecer la proporción del tiempo de tramitación en que el permiso está siendo analizado por el titular, lo que es parte del plazo global de tramitación. Ello impide identificar con claridad el plazo efectivo en que el permiso está en manos del Servicio, y si este corresponde a lo establecido en la normativa.
3.6	Ningún Servicio cuenta con flujo de procesos actualizados de las actividades que llevan a cabo en la tramitación de permisos y, como consecuencia, tampoco de los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para realizar dicha labor de manera óptima. Esto impide jerarquizar adecuadamente las causas detrás del tiempo excesivo de tramitación, y tomar las medidas pertinentes para realizar las intervenciones en el proceso.

3.7	El análisis de los permisos priorizados permitió identificar 5 causas que inciden en que el tiempo de otorgamiento de permisos por parte de los servicios supere los plazos legales: i) falta de definición normativa de plazos; ii) falta de recursos humanos y materiales; iii) incentivos desalineados; iv) baja coordinación interservicios; y v) baja calidad de información proporcionada por el titular.
3.8	La inexistencia de un plazo de tramitación para un permiso tiende a retrasar su obtención. Casos como el del CEN, donde las actividades sin plazo normativo tardan un mayor tiempo que actividades similares que sí incluyen plazos son muestra de lo anterior. Esto resulta clave al considerar que más del 55% de los 400 permisos no cuentan con plazos de tramitación específicos en su normativa.
3.9	De las entidades involucradas en la tramitación de permisos priorizados, solo el SEA dispone de mecanismos de trazabilidad digital en todas sus autorizaciones. Esto da cuenta que los Servicios no dan seguimiento en tiempo real a las actividades que se desarrollan en la tramitación, dificultando el monitoreo y la gestión.
3.10	A nivel internacional, traspasar el costo a los titulares por las actividades que los servicios públicos desarrollan en la tramitación de sus solicitudes de permisos ha permitido que estos enfrenten de mejor manera aumentos en la demanda y/o que cierren las brechas de capacidades.
3.11	La baja disponibilidad de recursos en los servicios puede suplirse a través de organismos externos de carácter técnico e imparcial, a quienes se les entregan funciones públicas (otorgamiento de permisos), financiados de manera privada.
3.12	El método de traspaso de costos a los privados para la tramitación de permisos más utilizado en nuestro país es el modelo de colaboradores externos, el cual ha tenido resultados mixtos. A pesar de ello, existe un potencial de eficiencia en su uso sujeto a aspectos claves: barreras de entrada; clara normativa aplicable; pre-determinar estructura de las tareas a desarrollar; mecanismos claros y expeditos de sanción, y sistemas de calificaciones públicos.
3.13	El modelo de costeo directo de trámites por parte del solicitante se utiliza en el contexto internacional exitosamente con el objetivo de promover la eficiencia de los Servicios, al incrementar la transparencia y la equidad, enfocando el costo administrativo solo en aquellos que solicitan permisos.
3.14	Cuando las brechas de recursos humanos se refieren a funciones específicas de tramitación de permisos, redefinir perfiles o redestinar recursos del propio Servicio para estos fines resulta una alternativa efectiva frente a la contratación de nuevos funcionarios.
3.15	En general, los convenios interinstitucionales se constituyen como iniciativas con potencial de entregar soluciones a tareas o necesidades de carácter transitorio sin inyectar recursos de manera directa con carácter permanente. Sin embargo, sus impactos son acotados si no se involucra una mirada estratégica en su diseño y ejecución.

3.16	Pese a lo señalado por el artículo 27 de la Ley N° 19.880, la Corte Suprema ha sostenido que la Administración no tiene plazos fatales. Ante esto, y en especial en el caso de proyectos complejos, el funcionario puede preferir dilatar su pronunciamiento y reducir su riesgo administrativo. Lo anterior supone una desalineación de incentivos, que podría explicar parte de los atrasos en el otorgamiento de permisos.
3.17	No existe mayor unificación en los criterios sobre los cuales los indicadores de desempeño se definen, ni en los tipos de indicadores que se exigen para cada Servicio, lo que resulta problemático en las tramitaciones en que se involucra más de un Servicio.
3.18	Si bien las medidas de desempeño podrían acotar los plazos de tramitación; en la práctica, el establecimiento de indicadores de desempeño no entrega evidencia clara sobre la gestión de las actividades de los servicios.
3.19	La tramitación de un permiso puede tardar hasta 6 meses a causa de retrasos en servicios públicos externos que deben emitir pronunciamientos. Estos retrasos se escapan de la gestión propia del Servicio a cargo de otorgar el permiso, por cuanto generalmente no cuentan con mecanismos de trazabilidad que aseguren un seguimiento, ni mecanismos para agilizarlo.
3.20	En casos en donde el plazo de respuesta con que cuenta el interesado está fijado en la normativa, se pudieron detectar demoras por parte de los titulares de hasta 5 veces el plazo legal. Incluso no existiendo dichas definiciones de plazo, en casos en los que la información que entregan los titulares para tramitar un permiso es incompleta o deficiente, se generan una serie de iteraciones para subsanar observaciones, extendiendo el tiempo de tramitación hasta 300%.
3.21	El modelo de autorización de proyecto y autorización de funcionamiento es esperable en caso de actividades que representan un alto riesgo o afecten derechos de terceros. Sin embargo, este modelo se aplica también a actividades de bajo riesgo, pero que están contenidas en obras que suponen altos niveles de riesgo, en función de su envergadura.
3.22	La figura de aprobación de proyecto y autorización de funcionamiento, en la práctica, puede suponer una importante carga administrativa para los Servicios. En particular, las visitas a terreno para autorizar el funcionamiento pueden llegar a representar un 30% del total de actividades de tramitación.
3.23	Existen experiencias internacionales donde –incluso en caso de actividades de alto riesgo– solo se solicita la aprobación de proyecto. No obstante, la revisión de la calidad de las instalaciones se realiza en virtud de estrictas instancias de fiscalización que se realizan de manera periódica, y con altos niveles de rigurosidad.
3.24	Tanto para permisos que tienen autorización de proyecto y de funcionamiento, como para aquellos que no la poseen, se identifican mecanismos de priorización en base a riesgo, que define el propio Servicio. Esto es un antecedente clave para, al menos, condicionar la complejidad de la tramitación al objetivo que persigue el respectivo permiso.

3.25	En el contexto de obras y actividades transitorias, nuestro ordenamiento jurídico no distingue en función del carácter temporal de la actividad u obra a regular, existiendo situaciones en que el plazo de tramitación pueda ser superior a la operación de la obra y actividad en cuestión.
3.26	Existe una gran cantidad de información originada tanto en las RCA vigentes como desde diversos servicios públicos, que es relevante tanto para la construcción de una línea de base de componentes ambientales, como para la evaluación ambiental en sí. Esta información está diseminada en diversas bases de datos y en formatos diversos, lo que la hace de difícil acceso y utilización.
3.27	En el marco del SEIA, existen espacios de conflicto -en particular en materias asociadas a afectación al medio humano- entre el Ministerio del Medio Ambiente y la autoridad sanitaria, quien hasta la modificación por parte de la ley 20.417 de la LBGMA, ejercía competencias que luego fueron asignadas a aquel sin que se derogasen sus competencias originales.
3.28	Las autorizaciones para la disposición de residuos, para manejo y almacenamiento de residuos peligrosos y en materia de pesticidas, que corresponde a regulaciones asociadas a permisos de carácter general, presentan contenidos redundantes con otras de carácter especial, no habiéndose establecido reglas respecto a la aplicación o interpretación que permita armonizar ambas.
3.29	La falta de un recurso de impugnación de aplicación general, sea administrativo o judicial, aplicable a los permisos otorgados por la Administración, puede dar lugar a que los permisos sean invalidados en procedimientos muy distintos y sin claridad razonable respecto del momento del cual dicho acto administrativo pueda considerarse firme, suponiendo una clara afectación de la certeza jurídica.
3.30	La ley no señala cuáles son los efectos inmediatos de la invalidación de un permiso en los casos que un titular ha actuado en conformidad a los criterios y resoluciones emitidas previamente por la Administración, circunstancia que ha dado lugar a decisiones contradictorias por la jurisprudencia respecto de la posibilidad de invalidar permisos otorgados a un titular de buena fe, pero que no se encuentran conforme a derecho.
3.31	La ausencia de un recurso contencioso administrativo ha colaborado a que la Contraloría General de la República haya intervenido en controversias entre particulares y servicios públicos, constituyéndose, en ocasiones, en una vía más de impugnación contra los permisos otorgados por la Administración, ejerciendo labores fuera de sus competencias.
3.32	La falta de definiciones normativas sobre requisitos y procedimientos genera mayores espacios para la imprevisibilidad de las decisiones de la Administración. Esto redundando en mayores tiempos de tramitación, que deriva del aumento de iteraciones entre titular y Servicio, así como una mayor inversión de tiempo por parte de este último para justificar adecuadamente su decisión.

3.33	Se han identificado criterios diversos entre servicios públicos a nivel regional y comunal, en cuanto a los requisitos solicitados en actividades desarrolladas durante la tramitación en relación a un mismo permiso, que no se justifican por las diferencias inherentes a las características de las respectivas regiones.
3.34	Existen diferencias en los requerimientos asociados a los pronunciamientos regionales por parte de los órganos públicos con competencia ambiental, en relación a situaciones similares, en el contexto del SEIA.
3.35	En Chile, no existe un sistema que coordine los diversos (al menos 14) instrumentos que tienen como objetivo, directo o indirecto, el ordenamiento del territorio (a nivel nacional, regional o comunal), lo que puede generar incoherencia entre estos, y su eventual contradicción con iniciativas estratégicas o de interés nacional.
3.36	La falta de un ordenamiento territorial, que resuelva aspectos relativos a la localización de proyectos, con base en las necesidades y prioridades del país, aumenta los niveles de conflictividad en la tramitación a propósito del emplazamiento de estos, aumentando el nivel de incerteza.
3.37	El diseño del modelo PROT y PNOT no está enfocado en el fomento de inversiones a nivel regional, al no incorporar -expresamente- mecanismos que impidan que los PROT se construyan sin dejar espacio a iniciativas estratégicas o críticas a nivel nacional.
3.38	La existencia de definiciones normativas claras debiera facilitar que se logren conciliar las visiones de las de 2 autoridades políticas independientes que participarán en el proceso de aprobación de los PROT, el Comiciyvt -de nivel nacional- y los Gobiernos regionales.
4.1	A pesar de que han existido esfuerzos particulares, Chile no cuenta con un proceso sistematizado y periódico de revisión integral de sus regulaciones y trámites. Tampoco cuenta con una institucionalidad encargada a nivel central de liderar, coordinar y monitorear estos esfuerzos.
4.2	A nivel comparado, los procesos de simplificación regulatoria y administrativa exitosos son aquellos que tienen una dimensión sistémica, sectorial o general, y se realizan de manera periódica y se sistematizan en torno a tres etapas: revisión regulatoria, análisis y una estrategia de intervención clara.

Hallazgos de los permisos específicos¹

Nº	Permiso	Entidad que lo otorga	Hallazgo
2.1.1	Concesión de Uso Oneroso	Ministerio de Bienes Nacionales	- El tiempo de tramitación efectivo promedio de las CUO excede el plazo normativo en más de 500 días corridos (sobre 350%), exceso ocasionado por ineficiencias tanto en términos de gestión interna de la SEREMI de BBNN, como en relación a aspectos externos. Esto se debe a que el procedimiento exige la participación de organismos y profesionales externos al Ministerio, a cuyo respecto no se han dispuesto mecanismos efectivos de interacción.
2.2.1	Concesión Marítima	Subsecretaría de Fuerzas Armadas	El tiempo promedio de tramitación real de la concesión marítima excede sobradamente el plazo dispuesto por la normativa aplicable (6 meses) superando en promedio los 1340 días.
2.2.2	Concesión Marítima	Subsecretaría de Fuerzas Armadas	La evidencia sustenta que los largos tiempos de tramitación responden a un deficiente diseño del proceso y a una baja capacidad de gestión del Servicio.
2.3.1	Declaración de interés nacional	CONAF	Existe una falta generalizada de definiciones normativas en torno a la DIN que se traduce, por un lado, en incertezas para los titulares con relación a los criterios sobre los cuales esta se otorgará o la posibilidad de solicitarla; y por otro, en posibles ineficiencias en términos de requerir esta declaración en casos en donde no es necesario.
2.3.2	Declaración de interés nacional	CONAF	Si bien la DIN ha sido tramitada en pocas ocasiones, sus problemas pueden ser de consideración al notar que los

¹ La numeración de los hallazgos se realiza de acuerdo a aquella especificada en las Fichas de los 23 Permisos Priorizados disponible en www.comisiondeproductividad.cl.

			proyectos que la solicitan, en conjunto, representan más de 23.000 millones de dólares en inversión total; y que el crecimiento de las áreas protegidas podrá suponer un aumento en las solicitudes.
2.4.1	Consulta de pertinencia	SEA	Existe alto nivel de incerteza sobre los criterios de la normativa ambiental que regulan el ingreso de modificaciones de proyectos al SEIA, con respecto de conceptos que definen los cambios de consideración, y que originan un alto flujo de consultas de pertinencia.
2.4.2	Consulta de pertinencia	SEA	Algunos organismos de la Administración del Estado (OAE) condicionan la entrega de sus permisos sectoriales o municipales a la resolución de la consulta de pertinencia, práctica que no ha podido desterrarse a pesar de los esfuerzos realizados por el SEA a nivel de instructivos.
2.5.1	Resolución de calificación ambiental	SEA	La estructura de la RCA restringe la adaptabilidad de los proyectos a circunstancias propias de un entorno dinámico, desde modificaciones en el medio ambiente a mejoras tecnológicas.
2.6.1	Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico, y paleontológico—PAS 132	Consejo de Monumentos Nacionales	Existen problemas de gestión interna en el Servicio, que se materializan en falta de trazabilidad y desorganización en el procesamiento de solicitudes, y en poca claridad procedimental en torno a los permisos. Esto genera altos niveles de incerteza, y tiempos de tramitación que exceden lo normativo, tanto dentro del SEIA (exceso de 40% sobre el plazo legal), como fuera del SEIA (exceso de 15% del plazo de tramitación).
2.6.2	Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico, y paleontológico—PAS 132	Consejo de Monumentos Nacionales	Casos emblemáticos de paralizaciones de proyectos frente hallazgos no previstos, asociados a importantes inversiones y alta generación de empleo, generan importantes riesgos tanto

			para la continuación de la inversión, como en términos de daño de patrimonio arqueológico.
2.7.1	Permiso para la construcción y operación de depósitos de relave—PAS 135	SERNAGEOMIN	Existe duplicidad de competencias a nivel normativo entre la DGA y SERNAGEOMIN en relación con la revisión de aquellos embalses de relaves que poseen menos de un 65% de concentración de sólidos, que se materializa en la revisión de antecedentes equivalentes.
2.7.2	Permiso para la construcción y operación de depósitos de relave—PAS 135	SERNAGEOMIN	Esta duplicidad supone altos costos tanto a nivel de los servicios que utilizan sus recursos de manera ineficiente, como de los titulares, en la forma de extensos tiempos de tramitación (superando, en promedio un 270% el plazo legal), y altos niveles de incerteza.
2.8.1	Aprobación del plan de cierre de una faena minera—PAS 137	SERNAGEOMIN	El cumplimiento de la obligación de constituir una garantía de al menos el 20% del valor presente del costo total de las medidas de cierre durante el primer año de operación, genera complejidades de liquidez a la mediana minería.
2.8.2	Aprobación del plan de cierre de una faena minera—PAS 137	SERNAGEOMIN	Las garantías actuales no otorgan la flexibilidad necesaria, lo que se refleja en que, el 100% de los montos garantizados al año 2019, son de categoría A1, lo que se proyecta copará la capacidad de la banca de no corregirse.
2.8.3	Aprobación del plan de cierre de una faena minera—PAS 137	SERNAGEOMIN	La recalificación de garantías para la ejecución de cierres parciales implica un proceso complejo que genera ineficiencias, tanto para los titulares como para los Servicios.
2.8.4	Aprobación del plan de cierre de una faena minera—PAS 137	SERNAGEOMIN	No se aprecia que en la labor de calificación de la idoneidad de la garantía financiera la participación de la CMF aporte valor al proceso. No se justifica, por lo tanto, ni la dedicación de recursos por parte de este Servicio, ni el atraso que ello implica para el proceso.

2.9.1	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza—PAS 138	SEREMI de Salud	La tramitación del permiso excede el plazo normativo aplicable en el 40% de las ocasiones, principalmente debido a problemas de gestión en el servicio.
2.9.2	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza—PAS 138	SEREMI de Salud	La reglamentación aplicable al permiso no ha sido revisada ni actualizada de manera sistemática en más de 90 años.
2.9.3	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza—PAS 138	SEREMI de Salud	Los términos en que el Código Sanitario y otras regulaciones se refieren al permiso exceden por mucho su ámbito real de aplicación. Además, existen problemas de armonización de los diversos cuerpos normativos aplicables a las aguas servidas y alcantarillados, por cuanto no regulan explícitamente sus relaciones.
2.10.1	Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la	SAG	Tanto en el marco del SEIA, como en su tramitación sectorial, el SAG cumple los plazos establecidos por la normativa para su pronunciamiento.

	utilización sustentable del recurso—PAS 146		
2.10.2	Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso—PAS 146	SAG	Tratándose de un PAS mixto, los requisitos exigidos para el permiso dentro y fuera del SEA casi no difieren.
2.11.1	Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, que formen parte de un bosque nativo, o alteración de su hábitat—PAS 150	CONAF	Las deficiencias identificadas en la frecuencia y caducidad en torno a los procesos de clasificación de especies, suponen altos niveles de incerteza para los titulares de proyecto, frente a la posibilidad de que la tramitación del permiso se vea alterada por cambios en las categorías de las especies a intervenir.
2.11.2	Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, que formen parte de un bosque nativo, o alteración de su hábitat—PAS 150	CONAF	La falta de definiciones normativas en torno a los requisitos para solicitar este permiso, en particular con respecto a los informes de experto e imprescindibilidad, se asocia a un alto nivel de incerteza con respecto al nivel de detalle de los antecedentes a aportar, y genera ineficiencias en la forma de iteraciones adicionales en la tramitación.
2.12.1	Permiso para el manejo de bosque nativo de preservación que corresponda a ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país—PAS 152	CONAF	El PAS 152 es un permiso inexistente en la normativa sectorial, que ha sido institucionalizado a través del RSEIA. Hasta el momento esto no ha supuesto problemas para el desarrollo de proyectos de inversión, pues prácticamente no se ha solicitado. No obstante, de requerirse este permiso podrían generarse altos

			niveles de incerteza en términos de la falta de definiciones en torno a este.
2.12.2	Permiso para el manejo de bosque nativo de preservación que corresponda a ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país—PAS 152	CONAF	Si bien los problemas de este permiso en la práctica no alteran el desarrollo de los proyectos de inversión, esta anomalía regulatoria da cuenta de la importancia de contar con análisis previos, con un enfoque sistémico, que evalúen la pertinencia, implementación y evaluación asociados a un permiso.
2.13.1	Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas—PAS 155	Dirección General de Aguas	El tiempo de tramitación de este permiso es elevado, superando en promedio los 1.400 días hábiles (exceso de más de 700% sobre el tiempo normativo). Esto genera retrasos importantes en la materialización de proyectos e incluso deriva en la construcción y operación de obras irregulares.
2.13.2	Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas—PAS 155	Dirección General de Aguas	Las causas detrás de los largos tiempos de tramitación se asocian principalmente a la gestión de DGA, pero asimismo, se detectaron retrasos relevantes imputables al pronunciamiento de otras entidades —en particular DOH y DIFROL y al tiempo en que la tramitación está en manos del titular.
2.14.1	Permiso para efectuar modificaciones de cauce—PAS 156	Dirección General de Aguas	Existe insuficiencia de antecedentes en la definición de cauces naturales (identificación y determinación de su amplitud), tanto a nivel normativo como extra normativo, que genera incerteza con respecto a la determinación del ámbito de aplicación de los permisos de modificación de cauce, tanto para los titulares como para el mismo Servicio.
2.14.2	Permiso para efectuar modificaciones de cauce—PAS 156	Dirección General de Aguas	La falta de claridad en la definición de cauces naturales genera, además, mala calidad de los registros existentes, cruciales para el levantamiento de líneas de base de los proyectos que ingresan al SEIA vía Estudio de Impacto Ambiental.

2.15.1	Informe favorable para la construcción – PAS 160	SAG – SEREMI Vivienda y Urbanismo – SEREMI Agricultura	La regulación aplicable a este permiso presenta una serie de incoherencias, internas y externas, que dificultan su entendimiento tanto para los servicios públicos como para los titulares y, en consecuencia, impactan negativamente en su tramitación.
2.15.2	Informe favorable para la construcción – PAS 160	SAG – SEREMI Vivienda y Urbanismo – SEREMI Agricultura	A consecuencia de dichas incoherencias, el IFC presenta problemas de certeza jurídica respecto de la determinación de aspectos claves: las competencias de los órganos que lo otorgan; el objeto de protección del permiso; actividades a las que resulta aplicable el permiso; y el procedimiento de tramitación. En definitiva, problemas que denotan una falla sistémica en el permiso y que afectan el inicio, desarrollo, y resolución de este.
2.15.3	Informe favorable para la construcción – PAS 160	SAG – SEREMI Vivienda y Urbanismo – SEREMI Agricultura	El inminente perfeccionamiento y revisión de la nueva modalidad de PROT causará un relevante impacto en la regulación del suelo rural y, por lo tanto en el IFC, por lo que será imperativo determinar la relación de estos instrumentos con el permiso. Sin embargo, no se ha dispuesto ninguna solución que regule la materia.
2.16.1	Calificación industrial – PAS 161	SEREMI de Salud	La calificación industrial es un permiso con falencias en su construcción normativa, tanto en términos de definiciones, criterios, y antecedentes del proceso de tramitación. Esto genera altos niveles de incerteza en los titulares, además de largos tiempos de tramitación (extendiéndose en más de un 40% del tiempo legalmente establecido), e incluso que la industria no entre en funcionamiento o tenga que reasentarse.
2.18.1	Plan de Compensación de Emisiones	SEREMI de Medio Ambiente	La normativa asociada a los PCE, respecto de la metodología de estimación de emisiones y las medidas de compensación, es insuficiente y poco clara, lo que genera incerteza jurídica y se manifiesta en falta de previsibilidad para el titular y una saturación

			en el mercado de emisiones, con un evidente aumento en el costo de las medidas.
2.18.2	Plan de Compensación de Emisiones	SEREMI de Medio Ambiente	No existe uniformidad en los PPDA vigentes respecto a los efectos normativos asociados a la necesidad de obtener la aprobación de los PCE. Únicamente respecto a los PPDA de O'Higgins, Valdivia y Región Metropolitana, se señala expresamente que los que no tengan aprobado su plan, simplemente no podrán iniciar la construcción del proyecto.
2.18.3	Plan de Compensación de Emisiones	SEREMI de Medio Ambiente	La regulación de la temporalidad del procedimiento de aprobación de los PCE no es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, dado que señala que debe realizarse con posterioridad a su tramitación en el SEIA, lo que puede generar un retraso en la construcción y operación de los proyectos.
2.19.1	Permiso de edificación	Dirección de Obras Municipales	La normativa de fondo aplicable a los permisos de edificación está dispersa en diversos cuerpos normativos, circunstancia que atenta contra el conocimiento de las regulaciones que rigen el uso de suelo de proyectos.
2.19.2	Permiso de edificación	Dirección de Obras Municipales	La ley no señala cuáles son los efectos inmediatos del otorgamiento del permiso de edificación, circunstancia que ha dado lugar a decisiones contradictorias por la jurisprudencia respecto de la posibilidad de invalidar permisos que no fueron otorgados conforme a derecho.
2.19.3	Permiso de edificación	Dirección de Obras Municipales	La falta de un régimen especial de impugnación de permisos de edificación ha fomentado el uso de diversas vías que son utilizadas de manera inorgánica y que admiten plazos de interposición diversos, lo que redundo en la afectación de la certeza jurídica, especialmente por la diversificación de criterios y atomización de decisiones.

2.19.4	Permiso de edificación	Dirección de Obras Municipales	El plazo de tramitación del permiso de edificación otorgado el año 2018 presenta, en promedio, un exceso de 318% sobre el plazo legal de 30 días corridos para el caso sin revisor independiente y de 747% sobre el plazo legal de 15 días corridos si cuenta con revisor independiente.
2.19.5	Permiso de edificación	Dirección de Obras Municipales	La circunstancia de adjuntar a la solicitud de permiso un informe de revisores independientes no significa, en la práctica, una clara reducción en los tiempos de tramitación del permiso.
2.19.6	Permiso de edificación	Dirección de Obras Municipales	Aunque existen criterios de admisibilidad, estos no se pueden aplicar en el caso de solicitudes que ingresen por un revisor independiente, imposibilitando a las direcciones de obras el rechazar solicitudes deficientes de manera rápida.
2.20.1	Solución de conexión	Coordinador Eléctrico Nacional	La poca flexibilidad de las opciones de conexión al sistema de transmisión, generadas con la nueva institucionalidad, supone dificultades en la tramitación de los proyectos en transición. Esto redundaría en soluciones de conexión alternativas que se asocian a altos costos en relación a retrasos del proyecto y niveles de incerteza.
2.20.2	Solución de conexión	Coordinador Eléctrico Nacional	Si bien la opción de conexión asociada al artículo 102 de la LGSE, se configura como una excepción que permite la conexión de proyectos, supone trabas y altos niveles de incerteza en términos de la naturaleza de su definición, y las justificaciones que deben esgrimirse para adscribirse a esta.
2.21.1	Rotura y reposición de pavimentos	SERVIU	El tiempo de tramitación para la obtención de la recepción de las obras, contabilizado desde el término de ejecución de las obras hasta la recepción provisoria, actividades que dan cuenta de un tercio de la tramitación, supera los 3 meses. Esta situación se asocia a trabas importantes en los proyectos, por cuanto retrasa la recepción de obras de edificación, y puede impedir que

			titulares emprendan nuevos proyectos dado el formato de las boletas de garantía.
2.22.1	Recepción de obras hidráulicas mayores	Dirección General de Aguas	Los plazos de tramitación del permiso superan los 2 años, valor muy por sobre lo estipulado a nivel normativo. Esto supone altos niveles de incerteza, pérdidas en la materialización de las ganancias, y últimamente podría derivar en la necesidad de operar de manera irregular.
2.22.2	Recepción de obras hidráulicas mayores	Dirección General de Aguas	El 88% de las centrales hidroeléctricas analizadas por la DGA al año 2018, se encuentran operando de una manera irregular, al no contar con la recepción de obras hidráulicas. Esta situación -que compromete la seguridad de la obra, y con ello, de la comunidad-, se puede explicar, entre otras causas, por los extensos tiempos de tramitación identificados, los que superan en un 1.100% el plazo legal establecido.
2.23.1	Recepción final de obras de edificación	Dirección de Obras Municipales	Existen extensos tiempos de tramitación para la recepción de las obras - en promedio, 61 días corridos - por parte de las DOM, lo que se debe fundamentalmente a 3 causas: (a) dispersión y falta de definiciones normativas clave en torno al permiso; (b) ineficiencias en la gestión de los servicios públicos y agentes externos relacionados; y (c) al déficit en la calidad de la información aportada por los titulares.